

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	GIRALCES S.A.S.
DEMANDADO	YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE
RADICADO	2021-00274
ASUNTO	REQUIERE ACTUACION DE PARTE, SO PENA DE DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora no ha notificado al demandado YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE, dispuesto por el Despacho en el numeral quinto del auto con fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y en consecuencia, se concede a la misma el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que proceda a notificar a la parte ejecutada prenombrada, y en la forma indicada en la providencia antes mencionada, a fin de continuar con el trámite respectivo en el presente proceso

Si vencido dicho término, se verifica que la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, proceda a notificar a YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE, en la forma indicada en el numeral quinto de la providencia con fecha 26 de agosto de 2021, so pena de dar aplicación al artículo primero, del artículo 317 del Código General del Proceso, terminando el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e77291c43e13db5e40520c69c3e9dddf80390056151d94e7f2ea212a43330b0**
Documento generado en 28/10/2021 11:58:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>